



## RESOLUCIÓN No. 1234

DEL 25 DE MAYO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3120 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día (27) de mayo de 2022, el señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicita trámite de aprovechamiento forestal persistente de Guadua **TIPO I**, en el predio rural **1) LOTE EL EDEN**, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **284-2240**, ficha catastral **632720000001003500000** ubicado en la **VEREDA LA INDIA, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**; conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, radicado bajo el número **6708-22**, con sus correspondientes anexos.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite en lo que el día **15 de junio de 2022** Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF- 432-15-06-22**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO A UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" notificado por aviso el día 19 de julio de 2022 mediante el Oficio No. 13648, al señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **FILANDIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Igualmente, se realizaron los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante la constancia de transferencia No. **242115** del 26 de mayo de 2022, por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (**\$223.069.00**).

Teniendo en cuenta que el artículo cuarto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispuso la práctica de la visita técnica al predio rural **1) LOTE EL EDEN**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **284-2240**, ficha catastral **632720000001003500000** ubicado en la **VEREDA LA INDIA, MUNICIPIO DE FILANDIA**, así como al gradual objeto de la solicitud, desplazándose el día **15 de septiembre de 2.022** al predio mencionado, consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, número **62106**, en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del Informe de Verificación del día 19 de septiembre de 2022, que es **VIABLE** conceder la autorización ya que cumple con los parámetros establecidos en el Acuerdo 010 de 2003, expedido por el Consejo Directivo de la CRQ y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 1740 de 2016, Proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el día **03 de octubre de 2022**, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la **Resolución No 003120 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO 1** la cual se notificó por correo electrónico el día 10 de octubre de 2022 con oficio de salida 0018402 al señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO**.

[Escriba aquí]





## RESOLUCIÓN No. 1234

DEL 25 DE MAYO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3120 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO I

Que el señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO**, por medio del oficio **radicado 15197** de 16 de diciembre de 2022, solicita ampliación en tiempo.

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIABLE** otorgar la ampliación en tiempo en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible) y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que el parágrafo 3 del artículo 1ro de la citada Resolución, establece que la presente autorización solo constituye la entresaca de 571 guaduas hechas.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día **16 de enero de 2023**, se realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**PRIMERA MODIFICACIÓN**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Se procedió a expedir la Resolución No 0047 del 16 de enero de 2023, la cual se notificó por correo electrónico al señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ** el día 24 de enero de 2023 con oficio de salida 0000663, por la cual en los artículos cuarto y quinto se establecen las tarifas a pagar.

Que posteriormente, el señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO**, por medio del oficio radicado E04383-23 del 19 de abril de 2023, solicita nuevamente ampliación en tiempo, para lo cual adjuntó la carta de solicitud y el Formato Único Nacional.

Así mismo, se analizó la solicitud de ampliación en tiempo la cual fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIABLE** otorgar la ampliación en tiempo en **90 días calendario**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible) y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 27 de abril de 2023, se realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**SEGUNDA MODIFICACIÓN**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Que el 28 de abril de 2023, el señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, cancela factura **SO-5016** e ingreso de consignación No. **737** por valor de **(\$99.165)**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

[Escriba aquí]

Protegiendo el futuro



## RESOLUCIÓN No. 1234

DEL 25 DE MAYO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3120 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO I

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO** a la autorización de Aprovechamiento Forestal de guadua tipo I, de la Resolución 3120 del 03 de octubre de 2022, **OTORGADA** al señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO** quien solicito aprovechamiento forestal de guadua tipo I, para el predio rural denominado **1) 1) LOTE EL EDEN**, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **284-2240**, ficha catastral **632720000001003500000** ubicado en la **VEREDA LA INDIA, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6708-22**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.**

Se advierte al señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.174.171**, que como titular de la autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 3120 del 05 de octubre de 2022, "*Por medio de la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal persistente tipo 1*", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

**ARTICULO CUARTO: SERVICIO DE SEGUIMIENTO:** el señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.174.171**, canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 667 del 31 de marzo de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023*", expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61.084.00)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN:** el señor **JESUS ANTONIO POVEDA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.174.171**, canceló en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 667 del 31 de marzo de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023*", expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.081.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JESUS ANTONIO**

[Escriba aquí]



## RESOLUCIÓN No. 1234

DEL 25 DE MAYO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3120 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO I

**POVEDA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.174.171**, en calidad de **PROPIETARIO**, al correo electrónico [jesusapovedaj@hotmail.com](mailto:jesusapovedaj@hotmail.com) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **FILANDIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12   
Proyectó: Disnory Segura Mahecha – Abogada Contratista 

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

[Escriba aquí]

